



VISTO:

La generación de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) y su impacto ambiental en la ciudad de General Pico; y

CONSIDERANDO:

Que en el año 2015 la Municipalidad de General Pico había suscripto un convenio con la empresa Progeas Argentina S.A. y que en estos momentos se encuentra en este Concejo Deliberante en tratamiento la firma de un nuevo convenio con similares características con dicha empresa;

Que el Ejecutivo Municipal ha realizado campañas de concientización, sensibilización y educación en la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos, pero que han resultado insuficientes para llevar adelante una adecuada recolección y acopio de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), habiéndose enviado tan solo un camión de materiales en el año 2015;

Que la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación y estudios internacionales indican el crecimiento de los residuos electrónicos por sobre los residuos domiciliarios;

Que la mayor parte de los RAEE son desechados como residuos sólidos urbanos sin ningún tipo de tratamiento y sin tener en cuenta la peligrosidad y contaminación que los mismos producen;

Que la Municipalidad de General Pico no cuenta con regulación alguna que planifique la recolección, tratamiento y reciclaje de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE);

Que es necesario establecer como política de Estado un correcto tratamiento de la temática y normar, sin estar supeditados a las intenciones de los funcionarios de turno;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

Artículo 1ro.: Créase el Programa Municipal de Gestión de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) de la Municipalidad de General Pico, para su regulación, reducción y reciclaje.-

Artículo 2do.: Son considerados Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) todos aquellos aparatos eléctricos y electrónicos que necesitan corriente eléctrica o campos electromagnéticos para su funcionamiento. Serán recibidos los siguientes residuos de aparatos eléctricos y electrónicos:

1. Grandes Electrodomésticos:
 - a) Lavarropas.
 - b) Secarropas.
 - c) Lavavajillas.



- d) Cocinas.
 - e) Estufas Eléctricas.
 - f) Placas de Calor Eléctricas.
 - g) Otros grandes aparatos utilizados para cocinar y en otros procesos de transformación de alimentos.
 - h) Ventiladores eléctricos.
2. Pequeños Electrodomésticos:
- a) Aspiradoras.
 - b) Limpiaalfombras.
 - c) Aparatos difusores de limpieza y mantenimiento.
 - d) Aparatos utilizados para coser, hacer punto, tejer y para otros procesos de tratamiento de textiles.
 - e) Planchas y otros aparatos utilizados para planchar y para dar otro tipo de cuidados a la ropa.
 - f) Tostadoras.
 - g) Freidoras.
 - h) Molinillos, cafeteras y aparatos para abrir o precintar envases o paquetes.
 - i) Cuchillos eléctricos..
 - j) Aparatos para cortar el pelo, para secar pelo, para cepillarse los dientes, máquinas de afeitar, aparatos de masajes y otro cuidados corporales.
 - k) Relojes, relojes pulsera y aparatos destinados a medir, indicar o registrar el tiempo.
 - l) Balanzas.
3. Equipos de informática y telecomunicaciones:
- 1. Proceso de datos centralizado:
 - a) Grandes Computadoras.
 - b) Minicomputadoras.
 - c) Unidades de Impresión.
 - 2. Sistemas informáticos personales:
 - a) Computadoras personales (incluyendo unidad central, mouse, pantalla y teclado, etc.).
 - b) Computadoras portátiles (incluyendo unidad central, mouse, pantalla y teclado, etc.).
 - c) Computadoras portátiles tipo "notebook".
 - d) Computadoras portátiles tipo "notepad".
 - e) Impresoras.
 - f) Copiadoras.
 - g) Máquinas de escribir eléctricas o electrónicas.
 - h) Calculadoras de mesa o de bolsillo.
 - i) Otros productos y aparatos para la recogida, almacenamiento, procesamiento, presentación o comunicación de información de manera electrónica.
 - j) Sistemas y terminales de usuario.
 - k) Terminales de fax.
 - l) Terminales de télex.



- m) Teléfonos.
 - n) Teléfonos Públicos.
 - o) Teléfonos inalámbricos.
 - p) Teléfonos celulares.
 - q) Contestadores automáticos.
 - r) Otros productos o aparatos de transmisión de sonido, imágenes y otra información por telecomunicación.
4. Aparatos electrónicos de consumo:
- a) Radios.
 - b) Televisores.
 - c) Videocámaras.
 - d) Videograbadoras y videorreproductoras.
 - e) Amplificadores de sonido.
 - f) Instrumentos musicales.
 - g) Otros productos o aparatos utilizados para registrar o reproducir sonido o imágenes, incluidas las señales y tecnologías de distribución del sonido e imagen distintas de la telecomunicación.
5. Herramientas eléctricas (excepto las herramientas industriales fijas permanentemente, de gran envergadura, instaladas por profesionales):
- a) Taladros.
 - b) Sierras.
 - c) Máquinas de coser.
 - d) Herramientas para torner, moler, enarenar, pulir, serrar, cortar, cizallar, taladrar, perforar, punzar, plegar, encorvar o trabajar la madera, el metal u otros materiales de manera similar.
 - e) Herramientas para remachar, clavar o atornillar o para sacar remaches, clavos, tornillos o para aplicaciones similares.
 - f) Herramientas para soldar (con o sin aleación) o para aplicaciones similares.
 - g) Herramientas para rociar, esparcir, propagar o aplicar otros tratamientos con sustancias líquidas o gaseosas por otros medios.
 - h) Herramientas para cortar césped o para otras labores de jardinería.
 - i) Otras herramientas del tipo de las mencionadas.
6. Juguetes y equipos deportivos o de esparcimiento:
- a) Trenes eléctricos o coches en pista eléctrica.
 - b) Consolas portátiles.
 - c) Videojuegos.
 - d) Computadoras para realizar ciclismo, buceo, correr, remar, etc.
 - e) Material deportivo con componentes eléctricos o electrónicos.
 - f) Máquinas tragamonedas.
 - g) Otros juguetes o equipos deportivos y de tiempo libre.
7. Aparatos de uso médico (excepto todos los productos implantados, infectados y/o radioactivos).
- a) Aparatos de cardiología.



- b) Diálisis.
- c) Ventiladores pulmonares.
- d) Aparatos de laboratorio para diagnóstico in vitro.
- e) Analizadores.
- f) Congeladores.
- g) Pruebas de fertilización.
- h) Otros aparatos para detectar, prevenir, supervisar, tratar o aliviar enfermedades, lesiones o discapacidades.

8. Instrumentos de vigilancia y control:

- a) Detector de humos.
- b) Reguladores de calefacción.
- c) Termostatos.
- d) Aparatos de medición, pesaje o reglaje para el hogar o como material de laboratorio.
- e) Otros instrumentos de vigilancia y control utilizados en instalaciones industriales (por ejemplo, en paneles de control).

9. Otros: Paneles solares y accesorios. Cables, periféricos y/o accesorios de todos los aparatos listados.

Artículo 3ro.: La autoridad de aplicación del presente programa será la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, u organismo que lo reemplace en el futuro.-

Artículo 4to.: La Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, establecerá un cronograma mensual, realizando las campañas y la recolección domiciliaria por barrio e informando los sitios de acopio designados.-

Artículo 5to.: La Municipalidad de General Pico establecerá lugar físico en los centros de transferencia, contando con las especificaciones técnicas requeridas para el tratamiento y almacenamiento temporal de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), sujetos a los requisitos y normas ambientales vigentes. -

Artículo 6to.: Prohíbese la eliminación de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) como residuos sólidos urbanos en lugares no autorizados por la autoridad de aplicación.

Artículo 7mo.: Se hará difusión del Programa de manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) para concientizar, educar y capacitar a la población; informando sobre beneficios y desarrollo del Programa.

Artículo 8vo.: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a la firma de convenios con Gobiernos, Instituciones y empresas para su recolección, tratamiento y/o comercialización que requiere el proyecto.-

Artículo 9no.: Se contemplará la apertura de un Centro de Reacondicionamiento de Computadoras, recuperando material informático, posibilitando fuentes de trabajo en la ciudad.-



Artículo 10mo.: El Departamento Ejecutivo realizará las adecuaciones presupuestarias para la realización de la presente ordenanza.-

Artículo 11ro.: De forma.-